

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nro. 1201 - 540797**Condiciones Particulares**

Contratante : PROTECCION Y RESGUARDO S A
Objeto Social : 8010 Actividades de seguridad privada
Dirección : CALLE JUAN BIELOVUCICH NRO. 1405 Trámite N° ES5905092-01
Distrito : LINCE LIMA
Teléfono : 2213735 RUC : 20100717124

Los representantes y Directores, figuran debidamente registrados en nuestros archivos.

Operación : 4518398895
Moneda : US\$ DÓLAR AMERICANO

Intermediario

Nombre : MARSH PERU S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS Cod.SBS: J0045

Anexo :

ASEGURADOS
PROTECCION Y RESGUARDO S.A. y/o subsidiarias

MONEDA
US\$ Dólares Americanos

VIGENCIA
01/11/2024 al 01/11/2025 (12:00 hrs. a 12:00 hrs.)

LUGAR DEL SEGURO
LOCALES DEL CLIENTE A NIVEL NACIONAL DONDE EL ASEGURADO PRESTE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

ACTIVIDAD O NEGOCIO A ASEGURAR

.GIRO DEL NEGOCIO : Empresa de Seguridad y Vigilancia
.OCUPACIÓN DEL NEGOCIO: Vigilancia

MATERIA DEL SEGURO

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares, dentro de la República del Perú.

Protección y Resguardo S.A.
PROTSSA

Agencia 1, 18 de Octubre de 2024

JANIRA PACHAS GALENZUELA
GERENTE DE OPERACIONES

M. Ascar

CONTRATANTE / ASEGURADO**RIMAC SEGUROS**

De Acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

JSOTO

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura básica / Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual,
Responsabilidad Civil Patronal,
Responsabilidad Civil Contractual

Límite único y combinado US\$ 1,000,000

Otras Coberturas / Sublímites Asegurados

Responsabilidad Civil en Exceso para Vehículos de propiedad del Asegurado y/o ajenos en exceso de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 (lo que resulte mayor) US\$ 250,000

Responsabilidad Civil por transporte de personal US\$ 250,000

Gastos penales US\$ 10,000

Gastos admitidos US\$ 10,000

MODALIDAD DE SUMA ASEGURADA

En Agregado Vigencia

MODALIDAD DE COBERTURA

Límite único y combinado

DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

Cobertura

Daños materiales 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Daños personales 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

Las coberturas y demás términos del presente seguro se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

CGC000 Cláusulas generales de contratación

GEN006 Condición especial de exclusión de daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas

Otras Cláusulas no incorporadas en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguros y Notas Técnicas de la SBS, por haber sido, en sus condiciones, materia de negociación integral entre las partes:

NR0002 LMA5396 - Cláusula Enfermedades Transmisibles
NR0006 IUA 09-081 - Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

RCI001 Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
RCI002 Patronal
RCI006 Contratistas de Obras cuando contrata Servicios del Contratista
RCI009 Playas de Estacionamiento
RCI010 Responsabilidad Civil Contractual (excluye incumplimientos contractuales)
RCI011 Uso de Armas de Fuego
RCI022 Vehículos Ajenos, en exceso de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 (lo que resulte mayor)
RCI024 Locatarios y/o Arrendatarios
RCI028 En exceso para Vehículos de Propiedad del Asegurado, en exceso de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 (lo que resulte mayor)
RCI030 Responsabilidad Civil Cruzada
RCI048 Gastos Penales
RCI049 Gastos Admitidos
RCI052 Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos
RCI056 Empresas de Policía Particular

Responsabilidad Civil por Transporte de Personal, según texto adjunto

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos del presente seguro se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

" Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a siete (07) días, contados a partir de la fecha de ocurrencia del daño.

" Esta póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos, y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.

" La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que

tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores

" La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.

" La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones bajo Responsabilidad Civil Patronal del personal asignado a obras y/o oficinas y/o lugares de operación de sus clientes

" La cláusula RCI052 Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen y/o asistan a los programas de extensión cultural y/o recreativos y/o capacitación y/o actividades sociales y/o deportivos, que organice y/o desarrolle el Asegurado, dentro y/o fuera de sus locales; como parte de su política de Recursos Humanos y/o programa de relaciones estrictamente laborales.

" Esta póliza es primaria respecto de cualquier otra y se entenderá como coberturas individuales y no complementarias entre sí.

" Se modifica la cláusula RCI011 Uso de Armas de Fuego, a fin de eliminar la limitación de cobertura únicamente a casos de asalto a mano armada. Asimismo, se extiende a cubrir accidentes ocasionados por personas que no cuenten con licencia vigente para tenencia, posesión y uso de arma con la que se cause el accidente, siempre y cuando el ASEGURADO demuestre fehacientemente que las circunstancias en las que ocurrió el evento justificaron, legal y razonablemente, el empleo del arma por la persona no autorizada.

" Condición especial aplicable a los clientes donde el asegurado presta servicios:

a) Se considera terceros a los clientes del asegurado incluyendo sus trabajadores

b) Bajo la presente condición se cubren las pérdidas o daños ocasionados a los bienes de los clientes que se encuentren bajo cargo, custodia y control de los vigilantes asignados para la prestación del servicio ya sea que se encuentren en los locales de los clientes o locales del asegurado.

Límite por evento: USD 10,000.00 y en agregado vigencia

Deducible para esta cobertura: 15% del monto indemnizable mínimo USD 1,500

Asimismo, Se excluye la responsabilidad derivada de: Reclamaciones o pérdidas o responsabilidades que, en virtud de alguna estipulación en cualquier contrato o convenio, sobrepasen la responsabilidad legal del ASEGURADO.

" CONDICIÓN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de las

reclamaciones que contra él pudiesen interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO. De igual manera, queda entendido y convenido que el presente transporte se realizará en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de terceros bajo responsabilidad del ASEGURADO.

En ningún caso esta cobertura reemplazará o suplirá el amparo otorgado a los trabajadores bajo los seguros obligatorios por ley y en general por la legislación sobre Seguridad Social. En consecuencia la COMPAÑÍA sólo responderá por la reclamación adicional a las indemnizaciones establecidas por la indicada legislación.

Esta condición especial no cubre:

- Las reclamaciones provenientes de daños corporales a consecuencia de negligencia o imprudencia manifiesta del trabajador en el desarrollo de sus labores e inclusive durante su transporte en los medios de transporte habilitados por el ASEGURADO, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO
- Reclamaciones por enfermedades o daños causados por enfermedades de cualquier tipo, sean adquiridas o no durante el desarrollo de sus labores e inclusive durante su transporte en los medios de transporte habilitados por el ASEGURADO, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO.
- Traslados de personal para entrega, recojo, delivery de mercancías, existencias, y/o cualquier otro producto en general.
- Al personal de contratistas o subcontratistas.

El ASEGURADO queda obligado, bajo pena de perder todo derecho indemnizatorio emanado de esta póliza, a impartir las medidas de seguridad adecuadas a su centro de trabajo, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones (inclusive sanitarias) que normen su actividad, así como respecto de los usos de la misma.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición.

Se incluye a

" MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

" ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

" COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.

" BIDDLE INC S.A.C.
 " PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
 " MINISTERIO PUBLICO
 " MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
 " PROVIAS DESCENTRALIZADO
 " PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"
 " OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
 " MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 " PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65
 " CORPORACION EL GOLF S.A.
 " ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
 " WOOD GROUP PERÚ S.A.C.
 " ARCHROMA PERU S.A.
 " BATTILANA NUTRICION SAC
 " MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 " COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.
 " INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA
 " DE SOTO POLAR HERNANDO
 " DINCORSA SRL
 " DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A
 " FAGA MOTORS S.A.
 " INMOBILIARIA SIGLO 2000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA I SIGLO 2000 SAC
 " JUNTA DE PROPIETARIOS-LOCAL COMERCIAL TIPO MERCADO AVENIDA NICOLAS
 " AYLLON N° 172 CERCADO
 " LG ELECTRONICS PERU S.A.
 " MAQUINARIAS JAAM S.A.
 " WURTH PERU S.A.C.
 " TECNITANQUES INGENIEROS SAS SUCURSAL DEL PERU
 " CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.
 " SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES
 " OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. y/o subsidiarias como asegurados adicionales.

Se entiende por asegurado adicional a cualquier persona o entidad incorporada al amparo y extensión de la póliza, el cual - de igual manera que el Asegurado Principal - es cubierto ante un eventual reclamo y/o demanda presentado por terceros contra el asegurado adicional solo por aquellos daños surgidos producto de las operaciones y/o actividades del asegurado principal o contratante. Se encuentran excluidos de cobertura todos aquellos daños ocasionados directamente por el asegurado adicional, quienes asumirán su responsabilidad bajo su propia póliza de Responsabilidad Civil.

" La Compañía de Seguros renuncia expresamente al derecho de subrogación contra.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.

BIDDLE INC S.A.C.

PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA

MINISTERIO PUBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

CORPORACION EL GOLF S.A.

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

WOOD GROUP PERÚ S.A.C.

ARCHROMA PERU S.A.

BATTILANA NUTRICION SAC

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.

INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA

DE SOTO POLAR HERNANDO

DINCORSA SRL

DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A

FAGA MOTORS S.A.

INMOBILIARIA SIGLO 2000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA I SIGLO 2000 SAC

JUNTA DE PROPIETARIOS-LOCAL COMERCIAL TIPO MERCADO AVENIDA NICOLAS

AYLLON N° 172 CERCADO

LG ELECTRONICS PERU S.A.

MAQUINARIAS JAAM S.A.

WURTH PERU S.A.C.

TECNITANQUES INGENIEROS SAS SUCURSAL DEL PERU

CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.

.Se incluye a

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.
BIDDLE INC S.A.C.
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
MINISTERIO PUBLICO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65
CORPORACION EL GOLF S.A.
ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
WOOD GROUP PERÚ S.A.C.
ARCHROMA PERU S.A.
BATTILANA NUTRICION SAC
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.
INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA
DE SOTO POLAR HERNANDO
DINCORSA SRL
DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A
FAGA MOTORS S.A.
INMOBILIARIA SIGLO 2000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA I SIGLO 2000 SAC
JUNTA DE PROPIETARIOS-LOCAL COMERCIAL TIPO MERCADO AVENIDA NICOLAS
AYLLON N° 172 CERCADO
LG ELECTRONICS PERU S.A.
MAQUINARIAS JAAM S.A.
WURTH PERU S.A.C.
TECNITANQUES INGENIEROS SAS SUCURSAL DEL PERU
CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. y/o subsidiarias como terceros en la
eventualidad que se afecte su propiedad y/o a su personal.

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones estipuladas en las Cláusulas Generales de Contratación,

Condiciones Generales del Riesgo, Cláusulas, Condiciones Particulares y Anexos se deja constancia que se excluye:

1. Acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación.
2. Actos de Dios, Fuerza Mayor, Actos de la Naturaleza.
3. Asbestos.
4. Campos Electromagnéticos.
5. Contaminación y/o polución gradual.
6. Cualquier violación de derechos de privacidad.
7. Culpa grave e inexcusable de la víctima.
8. Dolo y actos malintencionados.
9. Daño moral sin daño físico, angustia mental.
10. Daños a bienes bajo cargo, custodia, control y cuidado del asegurado.
11. Daños a los bienes trabajados.
12. Daños a las máquinas, herramientas y/o equipos utilizados para los trabajos.
13. Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo, transmisión de virus.
14. Daños o pérdida de dinero, documentos, valores, joyas y obras de arte.
15. Difamación, calumnia, infamia, declaraciones con carácter ofensivo.
16. Enfermedades profesionales.
17. Mala Praxis, SIDA, SARS, hepatitis, bancos de sangre.
18. Multas y daños punitivos ejemplares.
19. Pérdidas financieras puras.
20. Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
21. Productos transgénicos o derivados de la manipulación genética.
22. Productos elaborados en laboratorios.
23. Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios (D&O)
24. Responsabilidad Civil profesional / Errores y Omisiones (E&O)
25. Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
26. Respecto de Responsabilidad Civil Productos: retiro de productos del mercado, garantía de productos e ineficiencia de productos; product tampering, productos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) y/o productos que no se encuentren debidamente autorizados por las Autoridades Competentes para su comercialización y/o lanzamiento al mercado y/o su utilización como tal.
27. Responsabilidad Civil Aviación. Daños a aeronaves y/o sus piezas y/o sus partes.
28. Riesgos relacionados a la Navegación Aérea (Productos para Aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la Regulación del Tráfico Aéreo, Gestión Administrativa - Técnica de Aeropuertos incluyendo Riesgos de Abastecimiento (por Ej. Combustibles, Alimentos, etc.) y Servicios (por Ej. Mantenimiento, Limpieza de Aeronaves).
29. Responsabilidad Civil derivada de siniestros causados por armas de empleados cuando

estos se encuentren bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias similares.

30. Responsabilidad Civil en caso de infidelidad de empleados y riesgos financieros.

31. Responsabilidad Civil Marítima, Responsabilidad Civil Fluvial. Daños a embarcaciones y/o sus piezas y/o sus partes.

32. Robo y/o hurto calificado y/o desaparición misteriosa.

33. Secuestros y desaparición de personas.

34. Uso de explosivos y detonantes.

35. Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancias).

36. Violación de derechos de publicación de terceros.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil Patronal:

1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

2. Accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado

3. Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Contaminación Accidental:

1. Contaminación gradual o paulatina

2. Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.

3. Daños ambientales o ecológicos y las pérdidas, daños o perjuicios provenientes de cualquier tipo de contaminación sea esta gradual y/o paulatina.

4. Gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente incluyendo, pero no limitado a los gastos de limpieza. Los gastos de limpieza se encuentran incluidos siempre y cuando haya un tercero afectado que demuestre la ocurrencia de la pérdida y su cuantía.

5. Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental.

PRIMAS

Prima Neta por vigilante / Cantidad de vigilantes

US\$ 25 / 3,113

Prima Neta Anual

US\$ 77,825.00

Certificado Nro. 1

Vigencia : del 01/11/2024 al 01/11/2025 DE 12:00 A 12:00 HRS

Asegurado : PROTECCION Y RESGUARDO S A

Comisión US\$ 8,218.32

La Dirección, Giro de Negocio y Ocupación del certificado son:

LOCAL 001 : CONTRATISTA CONSTRUCTOR / CONSTRUCCION

NIVEL NACIONAL LIMA PROV. LIMA DPTO. LIMA

Sección 1 : RESPONSABILIDAD CIVIL

Los siguientes datos particulares del certificado quedan registrados como a continuación se indica:

Datos Particulares de la póliza

Se incluye la siguiente cobertura:

	Suma Asegurada	
RESPONSABILIDAD CIVIL	US\$	1,000,000.00
EXTRACONTRACTUAL		
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	US\$	1,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	US\$	1,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE	US\$	250,000.00
VEHÍCULOS		

Descripciones y/o especificaciones de la materia del seguro

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO

ACTIVIDAD O NEGOCIO A ASEGURAR

" GIRO DEL NEGOCIO : Empresa de Seguridad y Vigilancia

" OCUPACIÓN DEL NEGOCIO: Vigilancia

ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO

MATERIA DEL SEGURO

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares, dentro de la República del Perú.

COBERTURAS ADICIONALES

Otras Coberturas Sublímites Asegurados

Responsabilidad Civil en Exceso para Vehículos de propiedad del Asegurado y/o ajenos en exceso de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 (lo que resulte mayor) US\$ 250,000

Responsabilidad Civil por transporte de personal US\$ 250,000

Gastos penales US\$ 10,000

Gastos admitidos US\$ 10,000

EXCLUSIONES GENERALES

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones estipuladas en las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales del Riesgo, Cláusulas, Condiciones Particulares y Anexos se deja constancia que se excluye:

1. Acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación.
2. Actos de Dios, Fuerza Mayor, Actos de la Naturaleza.
3. Asbestos.
4. Campos Electromagnéticos.
5. Contaminación y/o polución gradual.
6. Cualquier violación de derechos de privacidad.
7. Culpa grave e inexcusable de la víctima.
8. Dolo y actos malintencionados.
9. Daño moral sin daño físico, angustia mental.
10. Daños a bienes bajo cargo, custodia, control y cuidado del asegurado.

11. Daños a los bienes trabajados.
12. Daños a las máquinas, herramientas y/o equipos utilizados para los trabajos.
13. Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo, transmisión de virus.
14. Daños o pérdida de dinero, documentos, valores, joyas y obras de arte.
15. Difamación, calumnia, infamia, declaraciones con carácter ofensivo.
16. Enfermedades profesionales.
17. Mala Praxis, SIDA, SARSA, hepatitis, bancos de sangre.
18. Multas y daños punitivos ejemplares.
19. Pérdidas financieras puras.
20. Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
21. Productos transgénicos o derivados de la manipulación genética.
22. Productos elaborados en laboratorios.
23. Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios (D&O)
24. Responsabilidad Civil profesional / Errores y Omisiones (E&O)
25. Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
26. Respecto de Responsabilidad Civil Productos: retiro de productos del mercado, garantía de productos e ineficiencia de productos; product tampering, productos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) y/o productos que no se encuentren debidamente autorizados por las Autoridades Competentes para su comercialización y/o lanzamiento al mercado y/o su utilización como tal.
27. Responsabilidad Civil Aviación. Daños a aeronaves y/o sus piezas y/o sus partes.
28. Riesgos relacionados a la Navegación Aérea (Productos para Aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la Regulación del Tráfico Aéreo, Gestión Administrativa - Técnica de Aeropuertos incluyendo Riesgos de Abastecimiento (por Ej. Combustibles, Alimentos, etc.) y Servicios (por Ej. Mantenimiento, Limpieza de Aeronaves).
29. Responsabilidad Civil derivada de siniestros causados por armas de empleados cuando estos se encuentren bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias similares.
30. Responsabilidad Civil en caso de infidelidad de empleados y riesgos financieros.
31. Responsabilidad Civil Marítima, Responsabilidad Civil Fluvial. Daños a embarcaciones y/o sus piezas y/o sus partes.
32. Robo y/o hurto calificado y/o desaparición misteriosa.
33. Secuestros y desaparición de personas.
34. Uso de explosivos y detonantes.
35. Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancias).
36. Violación de derechos de publicación de terceros.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil Patronal:

1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

2. Accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado
3. Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Contaminación Accidental:

1. Contaminación gradual o paulatina
2. Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.
3. Daños ambientales o ecológicos y las pérdidas, daños o perjuicios provenientes de cualquier tipo de contaminación sea esta gradual y/o paulatina.
4. Gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente incluyendo, pero no limitado a los gastos de limpieza. Los gastos de limpieza se encuentran incluidos siempre y cuando haya un tercero afectado que demuestre la ocurrencia de la pérdida y su cuantía.
5. Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental.

ASEGURADO ADICIONAL

Persona o entidad incorporada al amparo y extensión de la póliza, el cual - de igual manera que el Asegurado Principal - es cubierto ante un eventual reclamo y/o demanda presentado por terceros contra el asegurado adicional solo por aquellos daños surgidos producto de las operaciones y/o actividades del asegurado principal o contratante. Se encuentran excluidos de cobertura todos aquellos daños ocasionados directamente por el asegurado adicional, quienes asumirán su responsabilidad bajo su propia póliza de Responsabilidad Civil.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO R.U.C. 20606497483 Inclusión de PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO (RUC: 20606497483) como asegurado adicional sin perder su calidad de tercero

Persona o entidad incorporada al amparo y extensión de la póliza, el cual - de igual manera que el Asegurado Principal - es cubierto ante un eventual reclamo y/o demanda presentado por terceros contra el asegurado adicional solo por aquellos daños surgidos producto de las operaciones y/o actividades del asegurado principal o contratante. Se encuentran excluidos de cobertura todos aquellos daños ocasionados directamente por el asegurado adicional, quienes asumirán su responsabilidad bajo su propia póliza de Responsabilidad Civil.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC (RUC: 20131379944)

Persona o entidad incorporada al amparo y extensión de la póliza, el cual - de igual manera que el Asegurado Principal - es cubierto ante un eventual reclamo y/o demanda presentado por terceros contra el asegurado adicional solo por aquellos daños surgidos producto de las operaciones y/o actividades del asegurado principal o contratante. Se encuentran excluidos de cobertura todos aquellos daños ocasionados directamente por el asegurado adicional, quienes asumirán su responsabilidad bajo su propia póliza de Responsabilidad Civil.

MEJORAMIENTO DE SERVICIOS A CIUDADANOS Y EMPRESAS ¿ PROMSACE R.U.C. 20603965451

Persona o entidad incorporada al amparo y extensión de la póliza, el cual - de igual manera que el Asegurado Principal - es cubierto ante un eventual reclamo y/o demanda presentado por terceros contra el asegurado adicional solo por aquellos daños surgidos producto de las operaciones y/o actividades del asegurado principal o contratante. Se encuentran excluidos de cobertura todos aquellos daños ocasionados

MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL CUSCO R.U.C. 20491232057
PROTSSA le brinda servicios de vigilancia al asegurado adicional.

Clausulas incluidas en esta poliza

Las coberturas y demás términos de la presente póliza se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza; y adicionalmente, otras cláusulas no incorporadas en el registro de modelos de pólizas de seguros y notas técnicas de la SBS, por haber sido, en sus condiciones, materia de negociación integral entre las partes:

- CGC000 CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN
- NR0002 LMA5396 CLÁUSULA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- GEN006 CONDICIÓN ESPECIAL FALLAS RECONOC. ELECTRÓNICO
- NR0006 IUA 09-081 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA
- RCI001 CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RG0505320261)
- RCI002 PATRONAL
- RCI006 CONTRATISTAS DE OBRAS CUANDO CONTRATA SERVICIOS DEL CONTRATISTA

- RCI009 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
- RCI010 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
- RCI011 USO DE ARMAS DE FUEGO
- RCI022 VEHÍCULOS AJENOS
- RCI024 LOCATARIOS YO ARRENDATARIOS
- RCI028 EN EXCESO PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- RCI030 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- RCI048 GASTOS PENALES
- RCI049 GASTOS ADMITIDOS
- RCI052 DURANTE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS
- RCI056 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EMPRESAS DE POLICÍA PARTICULAR

Modificaciones a las cláusulas de esta póliza

CLAUSULAS ADICIONALES

- RCI001 Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
- RCI002 Patronal
- RCI006 Contratistas de Obras cuando contrata Servicios del Contratista
- RCI009 Playas de Estacionamiento
- RCI010 Responsabilidad Civil Contractual (excluye incumplimientos contractuales)
- RCI011 Uso de Armas de Fuego
- RCI022 Vehículos Ajenos, en exceso de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 (lo que resulte mayor)
- RCI024 Locatarios y/o Arrendatarios
- RCI028 En exceso para Vehículos de Propiedad del Asegurado, en exceso de la póliza de vehículos o US\$ 100,000 (lo que resulte mayor)
- RCI030 Responsabilidad Civil Cruzada
- RCI048 Gastos Penales
- RCI049 Gastos Admitidos
- RCI052 Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos
- RCI056 Empresas de Policía Particular

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos del presente seguro se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

" Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a siete (07) días, contados a partir

de la fecha de ocurrencia del daño.

" Esta póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos, y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.

" La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores

" La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.

" La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones bajo Responsabilidad Civil Patronal del personal asignado a obras y/o oficinas y/o lugares de operación de sus clientes

" La cláusula RCI052 Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen y/o asistan a los programas de extensión cultural y/o recreativos y/o capacitación y/o actividades sociales y/o deportivos, que organice y/o desarrolle el Asegurado, dentro y/o fuera de sus locales; como parte de su política de Recursos Humanos y/o programa de relaciones estrictamente laborales.

" Está póliza es primaria respecto de cualquier otra y se entenderá como coberturas individuales y no complementarias entre sí.

" Se modifica la cláusula RCI011 Uso de Armas de Fuego, a fin de eliminar la limitación de cobertura únicamente a casos de asalto a mano armada. Asimismo, se extiende a cubrir accidentes ocasionados por personas que no cuenten con licencia vigente para tenencia, posesión y uso de arma con la que se cause el accidente, siempre y cuando el ASEGURADO demuestre fehacientemente que las circunstancias en las que ocurrió el evento justificaron, legal y razonablemente, el empleo del arma por la persona no autorizada.

" Condición especial aplicable a los clientes donde el asegurado presta servicios:

a) Se considera terceros a los clientes del asegurado incluyendo sus trabajadores

b) Bajo la presente condición se cubren las pérdidas o daños ocasionados a los bienes de los clientes que se encuentren bajo cargo, custodia y control de los vigilantes asignados para la prestación del servicio ya sea que se encuentren en los locales de los clientes o locales del

asegurado.

Límite por evento: USD 10,000.00 y en agregado vigencia

Deducible para esta cobertura: 15% del monto indemnizable mínimo USD 1,500

Asimismo, Se excluye la responsabilidad derivada de: Reclamaciones o pérdidas o responsabilidades que, en virtud de alguna estipulación en cualquier contrato o convenio, sobrepasen la responsabilidad legal del ASEGURADO.

" CONDICIÓN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de las reclamaciones que contra él pudiesen interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO. De igual manera, queda entendido y convenido que el presente transporte se realizará en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de terceros bajo responsabilidad del ASEGURADO.

En ningún caso esta cobertura reemplazará o suplirá el amparo otorgado a los trabajadores bajo los seguros obligatorios por ley y en general por la legislación sobre Seguridad Social. En consecuencia la COMPAÑÍA sólo responderá por la reclamación adicional a las indemnizaciones establecidas por la indicada legislación.

Esta condición especial no cubre:

- Las reclamaciones provenientes de daños corporales a consecuencia de negligencia o imprudencia manifiesta del trabajador en el desarrollo de sus labores e inclusive durante su transporte en los medios de transporte habilitados por el ASEGURADO, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO
- Reclamaciones por enfermedades o daños causados por enfermedades de cualquier tipo, sean adquiridas o no durante el desarrollo de sus labores e inclusive durante su transporte en los medios de transporte habilitados por el ASEGURADO, hasta y/o desde y/o dentro del local del ASEGURADO.
- Traslados de personal para entrega, recojo, delivery de mercancías, existencias, y/o cualquier otro producto en general.
- Al personal de contratistas o subcontratistas.

El ASEGURADO queda obligado, bajo pena de perder todo derecho indemnizatorio emanado de esta póliza, a impartir las medidas de seguridad adecuadas a su centro de trabajo, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones (inclusive sanitarias) que normen su actividad, así como respecto de los usos de la misma.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición.

" Se incluye a...

- " MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- " ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
- " COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.
- " BIDDLE INC S.A.C.
- " PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
- " MINISTERIO PUBLICO
- " MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
- " PROVIAS DESCENTRALIZADO
- " PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"
- " OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
- " MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
- " PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65
- " CORPORACION EL GOLF S.A.
- " ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
- " WOOD GROUP PERÚ S.A.C.
- " ARCHROMA PERU S.A.
- " BATTILANA NUTRICION SAC
- " MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- " COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.
- " INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA
- " DE SOTO POLAR HERNANDO
- " DINCORSA SRL
- " DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A
- " FAGA MOTORS S.A.
- " INMOBILIARIA SIGLO 2000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA I SIGLO 2000 SAC
- " JUNTA DE PROPIETARIOS-LOCAL COMERCIAL TIPO MERCADO AVENIDA NICOLAS
- " AYLLON N° 172 CERCADO
- " LG ELECTRONICS PERU S.A.
- " MAQUINARIAS JAAM S.A.
- " WURTH PERU S.A.C.
- " TECNITANQUES INGENIEROS SAS SUCURSAL DEL PERU
- " CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.
- " SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE

FONDOS DE PENSIONES

" OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES ...y/o subsidiarias como asegurados adicionales.

Se entiende por asegurado adicional a cualquier persona o entidad incorporada al amparo y extensión de la póliza, el cual - de igual manera que el Asegurado Principal - es cubierto ante un eventual reclamo y/o demanda presentado por terceros contra el asegurado adicional solo por aquellos daños surgidos producto de las operaciones y/o actividades del asegurado principal o contratante. Se encuentran excluidos de cobertura todos aquellos daños ocasionados directamente por el asegurado adicional, quienes asumirán su responsabilidad bajo su propia póliza de Responsabilidad Civil.

" La Compañía de Seguros renuncia expresamente al derecho de subrogación contra...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.

BIDDLE INC S.A.C.

PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA

MINISTERIO PUBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

CORPORACION EL GOLF S.A.

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

WOOD GROUP PERÚ S.A.C.

ARCHROMA PERU S.A.

BATTILANA NUTRICION SAC

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.

INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA

DE SOTO POLAR HERNANDO

DINCORSA SRL

DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A

FAGA MOTORS S.A.

INMOBILIARIA SIGLO 2000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA I SIGLO 2000 SAC

JUNTA DE PROPIETARIOS-LOCAL COMERCIAL TIPO MERCADO AVENIDA NICOLAS

AYLLON N° 172 CERCADO

LG ELECTRONICS PERU S.A.

MAQUINARIAS JAAM S.A.
WURTH PERU S.A.C.
TECNITANQUES INGENIEROS SAS SUCURSAL DEL PERU
CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES y/o subsidiarias, sus agentes,
funcionarios y empleados.

" Se incluye a...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.
BIDDLE INC S.A.C.
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
MINISTERIO PUBLICO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65
CORPORACION EL GOLF S.A.
ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
WOOD GROUP PERÚ S.A.C.
ARCHROMA PERU S.A.
BATTILANA NUTRICION SAC
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.
INSTITUTO LIBERTAD Y DEMOCRACIA
DE SOTO POLAR HERNANDO
DINCORSA SRL
DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S A
FAGA MOTORS S.A.
INMOBILIARIA SIGLO 2000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA I SIGLO 2000 SAC
JUNTA DE PROPIETARIOS-LOCAL COMERCIAL TIPO MERCADO AVENIDA NICOLAS
AYLLON N° 172 CERCADO
LG ELECTRONICS PERU S.A.
MAQUINARIAS JAAM S.A.

WURTH PERU S.A.C.

TECNITANQUES INGENIEROS SAS SUCURSAL DEL PERU

CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES ...y/o subsidiarias como terceros en la eventualidad que se afecte su propiedad y/o a su personal.

Deducibles

Por daños materiales 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Excepto para

Responsabilidad civil patronal 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Responsabilidad civil en exceso de vehículos US\$ 100,000.00

Daños personales 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Prima US\$ 77,825.00

Consolidado de Primas		Prima Neta *	US\$	77,825.00
TCEA 0.00%		Gastos De Emision		2,334.75
Facturación: Anual		Prima Comercial		80,159.75
		I.G.V.		14,428.76
		Prima Total	US\$	94,588.51
*Prima Neta: Prima Comercial Sin Gastos de Emisión				
Forma de Pago		: Según Convenio de Pago		
		Detalle de Vencimientos	LUGAR DE PAGO (En	
Nro.	Tipo	Documento	Monto	cualquiera de nuestras oficinas
1	LQ	1142060217	94,588.51	autorizadas, para mayor
				consulta, visite nuestra página
				Web : www.rimac.com.pe)